

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA – CIAC S.A.

RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 2023

(25 ENE. 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SE DESIGNA Y ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS DEL OFICIAL DE DATOS PERSONALES DE LA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.”

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. – CIAC S.A., EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo 1064 de 1956 *“Por el cual se autoriza la fundación de una entidad para la explotación comercial de la industria aeronáutica”* se creó la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A. (en adelante CIAC S.A.); la cual fue reorganizada mediante el Decreto 2352 de 1971, el cual establece en su artículo 1º que: *“(…) se organizará como Sociedad de Economía Mixta con las características especiales señaladas en el presente Decreto, con el objeto primordial de organizar, construir y explotar centros de reparación, mantenimiento y servicios de aviones y posteriormente construcción de los mismos.(…)”*.

Que al ser una Entidad descentralizada del orden nacional bajo la forma de Sociedad de Economía Mixta con régimen de Empresa Industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, el objeto social de la Corporación se circunscribe a *“organizar, construir y explotar centros de reparación, entrenamiento aeronáutico, mantenimiento y ensamblaje de aeronaves y sus componentes y la importación, comercialización y distribución de repuestos, piezas, equipos y demás elementos necesarios para la prestación de servicios aeronáuticos”*.

Que de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo 09 de 2016 *“Por el cual se adopta la reforma a los estatutos internos de la CIAC S.A.”*, ésta tendrá un Gerente General, agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción, quien será el representante legal de la entidad.

Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre, conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellos en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que la Ley 1266 de 2008 *“Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”* reguló lo relativo al hábeas data y

el manejo de las bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial y de servicios proveniente de terceros países.

Que la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"* desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales que lo involucren, así como el derecho a la información, constituyéndose en el marco general de la protección de los datos personales en Colombia.

Que el Decreto 1377 de 2013, reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, en lo relacionado con la autorización del Titular de información para el Tratamiento de sus datos personales, las políticas de Tratamiento de los Responsables y Encargados, el ejercicio de los derechos de los Titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al Tratamiento de datos personales.

Que teniendo en cuenta la normativa citada, se reguló el tratamiento de datos personales, adoptando como criterio de cumplimiento con el régimen de tratamiento de datos personales el Principio de Responsabilidad Demostrada "Accountability", con el fin de fomentar la implementación de procesos y buenas prácticas institucionales en aras de garantizar los derechos a los titulares de los datos personales.

Que mediante la Resolución Interna 166 de 2016 *"Por la cual se establece la Política para el tratamiento de Datos Personales en la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana – CIAC S.A."* la Corporación oficializó su Política de Tratamiento de Datos Personales.

Que no obstante lo anterior, se hace necesario actualizar y fortalecer la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la CIAC S.A., con el fin de garantizar el ejercicio de sus funciones como entidad pública, para asumir la responsabilidad en el tratamiento y protección de los datos personales y aplicar en sus procedimientos dicha política para la gestión administrativa, prestación de servicios, atención ciudadana y en general de todas aquellas interacciones con terceros que involucren información de carácter personal.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la expedición de la "Guía para la Implementación del Principio de Responsabilidad Demostrada", recomienda a la Entidades que tratan datos personales, designar una persona o área que asuma la función de protección de datos personales y que dé trámite a las solicitudes de los titulares para el ejercicio de sus derechos.

Que así mismo, dando cumplimiento a lo anterior y a lo establecido en el artículo 2.2.2.25.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 del Sector Comercio, Industria y Turismo; resulta necesario para la CIAC S.A. designar y establecer las competencias del Oficial del Protección de Datos Personales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución fue publicado en el sitio web de la CIAC S.A., con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, las cuales fueron revisadas en cuanto a su procedencia, previamente a la expedición de esta reglamentación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º. Objeto. Establecer los lineamientos internos y responsabilidades institucionales, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, así como dar a conocer a los diferentes usuarios internos y externos en las diferentes unidades de negocio centralizadas y descentralizadas en el desarrollo de sus competencias, que son objeto de protección y tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 2º. Alcance. La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la CIAC S.A., aplica a todas las bases de datos y archivos que sean recolectados y administrados por la entidad, que contengan información de datos personales y que sean objeto de tratamiento, en especial los relacionados con servicios ciudadanos, gestión administrativa, relaciones con proveedores y terceros y en aquellas publicaciones en medios internos y externos en los que la CIAC S.A., actúe como responsable o encargada del tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 3º. De la Información recaudada. La CIAC S.A., recaudará la información de sus visitantes, cliente y proveedores, la cual podrá incluir entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Nombres y apellidos.
- b) Tipo y número de identificación.
- c) Nacionalidad y país de residencia.
- d) Fecha de nacimiento y género.
- e) Estado civil.
- f) Teléfonos fijos o celulares de contacto (Personal o laboral).
- g) Direcciones postales y electrónicas (personales o laborales).
- h) Fax (personal o laboral).
- i) IP del cliente a través de cookies.
- j) Profesión u oficio.
- k) Compañía en la que labora y cargo.
- l) La Administradora de Riesgos Laborales – ARL, a la que se encuentra afiliado, en especial proveedores o quienes realizan adecuaciones en infraestructura.
- m) Autorización para realizar registro fotográfico y de video vigilancia, los cuales tienen como finalidad dar cumplimiento a las políticas de seguridad física, de conformidad con los parámetros establecidos en la Guía para la Protección de Datos Personales en Sistemas de Video vigilancia, expedidos por la SIC como autoridad de control.

ARTÍCULO 4º. Definiciones. De conformidad con la normatividad vigente y acogiendo los criterios de interpretación sistemática e integral del ordenamiento jurídico, en consonancia con los principios y lineamientos que rodean al derecho de habeas data y protección de datos personales, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Autorización:** Es el consentimiento que da cualquier persona para que las empresas o personas responsables del tratamiento de la información, puedan utilizar sus datos personales.
- b) **Aviso de Privacidad:** Es una de las opciones de comunicación verbal o escrita que brinda la ley para darle a conocer a los titulares de la información, la existencia y las formas de acceder a las políticas de tratamiento de la información y el objetivo de su recolección y uso.
- c) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- d) **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- e) **Dato Público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- f) **Dato Privado:** Es la información de naturaleza íntima o reservada que por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial o autoridad administrativa en el cumplimiento de sus funciones, así como por decisión del titular de los mismos.
- g) **Dato Semiprivado:** Es aquella información que no es de naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como es el caso de los datos financieros, crediticios o actividades comerciales.

- h) **Datos sensibles:** Son aquellos datos que afectan la intimidad del titular o pueden dar lugar a que lo discriminen, es decir, aquellos que revelan su origen racial o étnico, su orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos, entre otros.
- i) **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- j) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y el tratamiento de los datos.
- k) **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- l) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- m) **Transferencia:** Se trata de la operación que realiza el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales, cuando envía la información a otro receptor, que, a su vez, se convierte en responsable del tratamiento de esos datos.
- n) **Oficial de Protección de Datos Personales:** Es la persona que tiene como función u obligación, velar por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados para cumplir la norma de protección de datos personales, así como la implementación de buenas prácticas de gestión de datos personales dentro de la Entidad.

ARTÍCULO 5º. Principios. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Resolución, la CIAC S.A., de manera armónica e integral, aplicará los siguientes principios:

- a) **Principio de legalidad.** En el uso, obtención, recolección y tratamiento de datos personales, se dará aplicación a las disposiciones vigentes y aplicables que rigen el tratamiento de datos personales y demás derechos fundamentales conexos.
- b) **Principio de finalidad:** El uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales a los que tenga acceso y sean acopiados, recepcionados por la CIAC S.A., estarán subordinados y deberán obedecer a una finalidad legítima, de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular de los datos personales.
- c) **Principio de libertad:** El uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) **Principio de transparencia:** En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de CIAC S.A., en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados. Para estos propósitos la obligación de CIAC S.A. será de medio.

- g) **Principio de seguridad:** Los datos personales e información usada, capturada, recolectada y sujeta a tratamiento por la CIAC S.A., será objeto de protección en la medida en que los recursos técnicos y estándares mínimos así lo permitan, a través de la adopción de medidas tecnológicas de protección, protocolos, y todo tipo de medidas administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros y repositorios electrónicos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que administran, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentren en bases o bancos de datos, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelarla a terceros, todas las informaciones personales, comerciales, contables, técnicas o de cualquier otro tipo suministradas en la ejecución y ejercicio de sus funciones. Para el efecto toda la planta de personal de la CIAC S.A., suscribirá los respectivos acuerdos de confidencialidad que resulten necesarios, los cuales podrán estar referenciados en su contrato laboral, de prestación de servicios o en la respectiva resolución de nombramiento, dependiendo la forma de vinculación a la Entidad.

ARTÍCULO 6°. Datos sensibles. Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Se podrá hacer uso y tratamiento de los datos catalogados como sensibles cuando:

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

ARTÍCULO 7°. Autorización del Titular. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, en el tratamiento se requiere la autorización previa, clara e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior.

ARTÍCULO 8°. Casos en que no se requiere la autorización. La autorización no será necesaria, cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizada por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

II. DE LOS DEBERES DE LA CIAC S.A. EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO 9º. *Deberes como responsable de los datos personales.* La CIAC S.A., cuando actué como responsable del tratamiento de datos personales, cumplirá con los siguientes deberes:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 10º. *Deberes como encargado del tratamiento de datos personales.* La CIAC S.A., cuando actué como encargado del tratamiento de datos personales, cumplirá con los siguientes deberes:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012.
- d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- g) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la Ley 1581 de 2012.
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.

- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

III. DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO 11º. La CIAC S.A., garantizará el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales.

Los titulares de los datos personales tienen derecho a:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la CIAC S.A. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la CIAC S.A., salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- c) Ser informado por la CIAC S.A., previa solicitud, respecto del uso dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

ARTÍCULO 12º. *Garantía del derecho de acceso.* La CIAC S.A., como responsable y encargado del tratamiento de datos personales, establecerá mecanismos sencillos y ágiles que se encuentren permanentemente disponibles a los titulares con el fin de que estos puedan acceder a los datos personales que estén bajo su control.

IV. DE LAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO 13º. El tratamiento que realizará la CIAC S.A., como responsable y encargado de los datos personales contenidos en las bases de datos y archivos que gestiona, será el de recolectar, almacenar, procesar, usar y transmitir o transferir, según corresponda, los datos personales, atendiendo de forma estricta los deberes de seguridad y confidencialidad ordenados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás regulaciones relacionadas, como las siguientes finalidades:

- a) Mantener las relaciones contractuales y dar cumplimiento a los deberes de carácter legal relacionados.
- b) Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales o laborales (según sea el caso) contraídas por la CIAC S.A., como titular de la información.
- c) Gestionar las solicitudes de trámites, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, en el marco de la prestación de servicios y atención ciudadana.
- d) En el cumplimiento de su mandato legal y funciones asignadas.
- e) Soportar procesos de auditoría externa e interna.

Así mismo, la CIAC S.A., suministrará datos personales de sus titulares a terceros que le provean servicios o con quien tenga algún tipo de relación contractual o de cooperación, quienes actuarán como Encargados del tratamiento, a fin de:

- f) Apoyar el desarrollo de procesos técnicos y administrativos.
- g) Facilitar la implementación de programas y proyectos en cumplimiento de mandatos legales.
- h) Manejar y administrar bases de datos.

- i) Dar respuestas a peticiones, quejas y reclamos.
- j) Dar respuestas y presentar informes a organismos de auditoría y control, entre otros.

ARTÍCULO 14°. Tratamiento de datos personales de menores de edad. La CIAC S.A., en el tratamiento asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los menores.

Queda proscrito el tratamiento de datos personales de menores, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Se podrá usar los datos de los menores de edad con el fin de participación en actividades dedicadas a ellos o beneficios otorgados bajo la liberalidad de la compañía en ocasiones especiales.

La CIAC S.A., procederá de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional, a realizar el registro de sus bases de datos, ante el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) que será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

El RNBD es el directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el país; y que será de libre consulta para los ciudadanos, de acuerdo con la normatividad que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

V. AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO.

ARTÍCULO 15°. Autorizaciones y consentimiento. La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de la CIAC S.A., requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del Titular de los mismos.

ARTÍCULO 16°. Medio y manifestaciones para otorgar la autorización. La autorización se podrá otorgar mediante: a) Un documento físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitios Web, o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta; o, b) Por algún recurso técnico o tecnológico, que permita manifestar u obtener el consentimiento vía clic o doble clic mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos.

La autorización será generada por la CIAC S.A., y será puesto a disposición del titular con antelación y de manera previa al tratamiento de sus datos personales. Para tal efecto existirán autorizaciones para cada una de las unidades de negocio o dependencias que lo necesiten.

ARTÍCULO 17°. Prueba de la autorización. La CIAC S.A., utilizará los recursos con que cuenta actualmente e implementará y adoptará las acciones tendientes y necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos idóneos de cuándo y cómo obtuvo autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se podrán establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

ARTÍCULO 18°. Revocatoria de la autorización. Los titulares de los Datos Personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse: La primera, puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es que la CIAC S.A., deba dejar de tratar por completo los datos del titular; la segunda, puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para fines publicitarios o de estudios de mercado. Con la segunda modalidad, esto es, la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamiento que el responsable de conformidad con la autorización otorgada puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

ARTÍCULO 19° Aviso de Privacidad. El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato conocido o por conocer, puesto a disposición del titular para el tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se informa al titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de datos personales que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a esta información.

ARTÍCULO 20°. Contenido del Aviso de Privacidad. El aviso de privacidad, como mínimo deberá contener la siguiente información:

- a) La identidad, domicilio y datos de contacto del Responsable del tratamiento.
- b) El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- c) Los mecanismos generales dispuestos por el Responsable para que el Titular conozca la Política de Tratamiento de información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella.

En todos los casos deberá informar al Titular cómo acceder o consultar la Política de Tratamiento de Información.

PARÁGRAFO 1°. La CIAC S.A., hará público el aviso de privacidad en la página web institucional para los usuarios de sus trámites y servicios.

PARÁGRAFO 2°. La CIAC S.A., publicará en lugar visible a los visitantes, la Política de Protección de Datos Personales e informa sobre la recolección y tratamiento de sus datos relacionados con el ingreso a las instalaciones de la entidad.

VI. DEL OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO 21°. La CIAC S.A., tiene a su cargo la labor de desarrollo, implementación, capacitación y seguimiento de esta Política de Tratamiento y Protección de Datos personales a través del Oficial de Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 22° Designación y Ejecución de Funciones del Oficial de Datos Personales. El Gerente General mediante memorando designará el Oficial de Protección de Datos Personales y a su suplente dentro de la CIAC S.A., con el objetivo de que lidere y ejecute las responsabilidades que asumirá en relación con la protección de los datos personales dentro de la presente Política.

El Oficial de Protección de Datos Personales se ceñirá a las disposiciones legales e instrucciones emitidas por las autoridades competentes y con base en éstas impartirá lineamientos para la CIAC S.A.

ARTÍCULO 23°. Funciones del Oficial de Protección de Datos Personales. Son funciones del Oficial de Datos Personales de la CIAC S.A., las siguientes:

1. Estructurar, diseñar y administrar el Plan Integral de Gestión de Protección de Datos Personales.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Plan Integral de Gestión de Protección de Datos Personales.
3. Adelantar y promover acciones de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión y proponer acciones para la implementación y sostenimiento del Plan Integral de Gestión de Protección de Datos, por lo menos una vez al año o cuando el Oficial de Datos Personales lo considere necesario.
4. Asesorar en el trámite de las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, cuando las dependencias lo consideren pertinente.
5. Servir de enlace y coordinar con las demás áreas, la organización para asegurar una implementación transversal del Plan Integral de Gestión de Datos Personales.
6. Vincular al Sistema Integrado de Gestión los riesgos identificados del tratamiento de datos personales y asesorar la adecuada gestión de estos.

7. Hacer seguimiento a los controles, evaluación y revisión del Plan Integral de Gestión de Protección de Datos Personales y presentar un informe sobre el avance de su gestión al menos una vez al año en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
8. Mantener actualizada la Política de Tratamiento de Datos Personales, el Manual de Políticas y Procedimientos asociados, así como la estructura documental del Plan Integral de Gestión de Datos Personales.
9. Actualizar la información en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) conforme lo disponga la normatividad.
10. Reportar al Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la norma, los reclamos que se presenten sobre protección de datos personales por parte de los titulares ante la CIAC S.A.
11. Acompañar, supervisar y aprobar la actualización en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), respecto de la información de las bases de datos personales que estén bajo la custodia y cuidado de la CIAC S.A., de conformidad con lo dispuesto en la norma.
12. Impulsar una cultura de protección de datos personales a través de actividades de sensibilización a los funcionarios de la CIAC S.A., en lo referente a la implementación y cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales.
13. Liderar el registro de las nuevas bases de datos de la organización con apoyo de las dependencias correspondientes, en el Registro Nacional de Bases de Datos y actualizar el reporte atendiendo a las instrucciones que sobre el particular emita la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o quien haga sus veces, conforme lo dispuesto en la norma.
14. Obtener las declaraciones de conformidad de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o quien haga sus veces, cuando sea requerido para la transferencia o transmisión de datos a nivel internacional a países que no estén certificados como seguros.
15. Velar por la implementación efectiva de las políticas y documentos adoptados por la entidad para cumplir las normas, así como la implementación de buenas prácticas de gestión de datos personales dentro de la CIAC S.A.
16. Acompañar y asistir a la entidad en la atención de las visitas de inspección y los requerimientos que realice la autoridad designada para la verificación del cumplimiento de la ley de protección de datos personales.
17. Presentar los informes o reportes del estado de avance del Plan Integral de Gestión de Protección de Datos Personales que los organismos de control requieran.
18. Las demás funciones que establezca la normatividad relacionada con la protección de datos personales.

ARTÍCULO 24°. De la Responsabilidad de las Dependencias de la CIAC S.A. frente al tratamiento y Protección de Datos Personales. Será responsabilidad de los directivos, jefes de oficina, coordinadores de grupos internos de trabajo, coordinadores administrativos y operativos, apoyar la coordinación e implementación del Plan Integral de Gestión de Datos Personales, en los términos y bajo las políticas, directrices y lineamientos que fije el Oficial de Protección de Datos de la CIAC S.A..

ARTÍCULO 25°. De las Obligaciones Generales de las Dependencias de la CIAC S.A. frente a la Protección de Datos Personales. Cada una de las dependencias, bajo la dirección de sus respectivos coordinadores o jefes de Oficina, respecto de la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, corrección y eliminación o disposición final de los datos personales que se recolectan y tratan en la CIAC S.A. deberán cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Designar a un servidor público como enlace, con el propósito de apoyar al Oficial de Protección de Datos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Acción del Programa Integral de Gestión de Protección de Datos Personales, de acuerdo a las competencias de cada Oficina.
2. Cumplir a cabalidad con las normas, políticas, lineamientos, procedimientos, manuales, medidas de seguridad y demás directrices relacionadas con la protección de datos personales en la CIAC S.A.
3. Garantizar la Política de Tratamiento de la Información, políticas de operación fijadas en los documentos del Sistema Integrado de Gestión. Así como, las derivadas del Programa Integral de Gestión de Protección de Datos Personales.
4. Realizar con apoyo del Oficial de Protección de Datos Personales la inscripción de las nuevas bases de datos que cada dependencia maneje, en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme los lineamientos y previa aprobación del Oficial de Protección de Datos Personales.

5. Entregar oportunamente la información en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o quien haga sus veces, conforme a los lineamientos con el apoyo del Oficial de Protección de Datos Personales, quien una vez haya realizado la respectiva actualización, deberá aprobar en la plataforma del RNBD, el ingreso de la información.
6. Apoyar al Oficial de Protección de Datos Personales en el reporte, ante el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o quien haga sus veces, respecto de los reclamos que se hayan presentado sobre protección datos personales por parte de los titulares ante la CIAC S.A.
7. Apoyar la actualización en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o quien haga sus veces, respecto de la información de las bases de datos personales.
8. Responder las peticiones, consultas y reclamos que interpongan los Titulares de datos personales, así como facilitar el ejercicio de sus derechos, respecto al conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria y supresión de los mismos, siempre y cuando el Titular no tenga obligaciones legales, contractuales o judiciales que limiten o impidan sus requerimientos.
9. Adoptar las disposiciones normativas, políticas y lineamientos relacionados con protección de datos personales, en la caracterización, definición, elaboración y evaluación de los procesos, procedimientos, herramientas conceptuales, tecnológicas, formularios, formas, formatos, instructivos, cartillas y servicios informáticos electrónicos, necesarios para la estandarización y desarrollo adecuado de las actividades del área o proceso.
10. Incorporar en cada uno de los procesos medidas de seguridad y confianza que protejan la privacidad de la información.
11. Asegurar, desde antes que se recolecte los datos y durante todo el ciclo de vida de los mismos, que la privacidad y la seguridad sean parte del diseño, arquitectura y configuración predeterminada del proceso de gestión de información y de las infraestructuras que lo soportan.
12. Adecuar e implementar en el área o proceso, los avisos, autorizaciones, cláusulas, convenios, contratos, compromisos de confidencialidad, protocolos y demás instrumentos jurídicos que garanticen la protección de la información por cuenta de empleados, contratistas o terceros.
13. Conocer qué datos personales recolecta o almacena el área, en calidad de qué figura lo hace (Responsable o Encargado), cómo los utiliza y revisar si realmente los necesitan, conforme con la finalidad para lo cual los recolectan.
14. Realizar la identificación, inventario, registro y actualización de las bases de datos personales (físicas o electrónicas) del área o proceso, de acuerdo con los requerimientos y lineamientos del Oficial de Datos Personales y las disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.
15. Reportar al Oficial de Datos Personales cualquier incidente, violación a los códigos de seguridad, pérdida, robo o acceso no autorizado o fraudulento de información de las bases de datos personales físicas o electrónicas, con el fin de generar el reporte del incidente ante la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC dentro de los 15 días hábiles siguientes al momento en que se detecten y sean puestos en conocimiento.
16. Adoptar medidas preventivas de diversa naturaleza (tecnológica, organizacional, humana, procedimental) para evitar vulneraciones al derecho a la privacidad o a la confidencialidad de la información, así como fallas de seguridad o indebidos tratamientos de datos personales.
17. Facilitar y apoyar el entrenamiento, las capacitaciones, sensibilizaciones y actividades que promuevan la cultura de protección de datos personales en la CIAC S.A..
18. Realizar en conjunto con la Oficina de Planeación y la Oficina de TIC'S el análisis de riesgos contra la seguridad de la información, que permitan identificar las amenazas y vulnerabilidades relacionadas con las bases de datos, en las que se realice tratamiento datos personales y que se encuentren bajo responsabilidad del área.
19. Verificar que se realice, conforme con los términos y procedimientos establecidos, la conservación y disposición final, eliminación o borrado seguro de las bases de datos tanto de propiedad de la CIAC S.A. como las que se han dispuesto a un Encargado o a un tercero, conforme con la finalidad para las que fueron creadas, transmitidas o transferidas.
20. Implementar las medidas de control y validación necesarias para que únicamente las personas autorizadas tengan acceso a las bases o registros con datos personales, las cuales deben estar dispuestas en entornos físicos o digitales seguros que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
21. Adecuar los procesos y procedimientos del área para que las actividades de entrega, transferencia, transmisión o intercambio de información nacional e internacional que contiene datos personales, sean

acordes con la normativa vigente, las medidas jurídicas, de seguridad y las políticas y procedimientos que sobre protección de datos tenga o emita la entidad.

22. Implementar las formas y cláusulas contractuales, así como los protocolos establecidos, necesarios para que el uso, intercambio, transferencia y transmisión de la información, nacional e internacional, relacionada con protección de datos personales se realice conforme con las normas que sobre el tema rigen la materia, los convenios y normas internacionales y las políticas de la entidad.
23. Asegurar la aplicación de normas y políticas de protección de datos personales en el uso de las redes sociales, medios de comunicación, sitio web y demás canales de comunicación que operen en la entidad.
24. Atender los requerimientos del Oficial de Datos Personales relacionados con la implementación de políticas, procedimientos y lineamientos adoptados por la CIAC S.A..
25. Conservar las evidencias documentales de publicación de los avisos de privacidad, suscripción de compromisos de confidencialidad, autorizaciones de los titulares, así como las peticiones elevadas por los mismos, respecto al tratamiento de datos, que se generen desde la recolección hasta la disposición final de los mismos.
26. Implementar las medidas de protección de datos personales en las distintas sedes de la entidad, para garantizar su adecuado tratamiento, desde su recolección hasta su disposición final, tales como, avisos de privacidad, autorizaciones de recolección masivas, sistemas de video vigilancia y recolección de datos biométricos.

ARTÍCULO 26°. Apoyo de las dependencias de la CIAC S.A. El Oficial de Protección de Datos, tendrá la facultad de solicitar el apoyo de las dependencias que considere necesarias a efectos de desarrollar e implementar el Programa o Plan Integral de Gestión Protección de Datos Personales, de acuerdo con las competencias de cada área.

ARTÍCULO 27°. Reuniones Enlaces Protección de Datos Personales. Los Enlaces se podrán reunir previa convocatoria del Oficial de Protección de Datos.

PARÁGRAFO. De las reuniones se dejará constancia por parte del Oficial de Protección de Datos Personales.

VII. PROCEDIMIENTO FRENTE A LA SOLICITUDES DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO 28°. Canales y horarios de recepción en la CIAC S.A. La CIAC S.A., frente a la radicación, recepción y atención de peticiones, consultas, quejas y reclamos de los titulares de datos personales quienes pueden ejercer el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales o revocar autorización, designó como canales de atención los siguientes:

- **Canal Presencial.** En el domicilio principal de la CIAC S.A., en la dirección: Avenida Calle 26 No. 103-08, Entrada 1, Interior 2, de la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de atención al público, es decir de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- **Canal Virtual.** La CIAC S.A. en su portal institucional o página web en los links generados para el efecto, o al correo electrónico atencion@ciac.gov.co se recibirá de manera válida las solicitudes. Aplica de igual forma las que sean recibidas por las redes sociales oficiales de la Entidad:
 - Facebook: [Facebook.com/CIACcolombia](https://www.facebook.com/CIACcolombia)
 - LinkedIn: Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana
 - Twitter: [@CIAC_](https://twitter.com/CIAC_)
 - Instagram: [Ciacs.a](https://www.instagram.com/Ciacs.a)
- **Canal Telefónico.** Mediante la línea única de atención al cliente +57 315 3187386.

PARÁGRAFO 1º. Para el efecto, todos los servidores públicos, personal vinculado y contratistas que realizan el tratamiento de datos personales en las dependencias, están obligados a cumplir con los lineamientos de la presente política, y los que establezca el Oficial de Protección de datos personales.

ARTÍCULO 29º. Atención y respuesta a peticiones y consulta de datos personales. El oficial de protección de datos personales de la CIAC S.A., es el responsable de recibir y dar trámite a las peticiones y consultas remitidas, en los términos, plazos y condiciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y en la presente política.

Las consultas y peticiones dirigidas a la CIAC S.A., deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos del titular o su representante o causahabiente.
- b) Lo que se pretende consultar.
- c) Medios autorizados para recibir la respuesta a la solicitud, tales como: dirección física, electrónica y teléfono de contacto del titular o su causahabiente o representante.
- d) Firma, número de identificación o procedimiento de validación correspondiente.
- e) Haber sido presentada por los medios de consulta habilitados por la CIAC S.A..
- f) El asunto de la petición o consulta debe incluir: "Protección de datos personales".

Una vez recibida la solicitud de consulta de información por parte del titular de los datos o su representante o tercero debidamente autorizado, a través de los canales establecidos, se remitirá al oficial de protección de datos personales, quien procederá a verificar que la solicitud y la legitimidad para garantizar los derechos del titular, como lo establece el artículo 20 del Decreto 1377 de 2013.

ARTÍCULO 30º. Legitimación para el ejercicio de los derechos del titular. Los derechos de los Titulares podrán ejercerse por las siguientes personas:

- a) Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
- b) Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c) Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- d) Por estipulación a favor de otro o para otro. Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

PARÁGRAFO. El Titular o su apoderado podrá solicitar a la CIAC S.A.: a) Información sobre los datos personales del titular que son objeto de tratamiento, y b) El uso que le ha dado la CIAC S.A., a sus datos personales.

ARTÍCULO 31º. Términos para resolver las peticiones sobre datos personales. Las peticiones y consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de las mismas. Cuando no fuere posible atender la petición o consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando cuando se atenderá su petición o consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTÍCULO 32º. Atención y respuesta a quejas y reclamos en materia de datos personales. El titular o sus apoderados podrán solicitar a la CIAC S.A., a través de una queja o reclamo mediante los canales indicados en el artículo 20 de la presente Resolución, estableciendo lo siguiente:

- a) La corrección o actualización de la información.
- b) Supresión del dato, en los casos en los que la Ley lo permita.
- c) Que se subsane o corrija el presunto incumplimiento a cualquiera de los deberes contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 33°. Contenido de la queja o reclamo. Las quejas y reclamos dirigidos a la CIAC S.A., deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos del titular o su representante o causahabiente.
- b) Motivos o hechos que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir, acceder a la información).
- c) Medios autorizados para recibir la respuesta a la solicitud, tales como: dirección física, electrónica y teléfono de contacto del titular o su causahabiente o representante.
- d) Firma, número de identificación o procedimiento de validación correspondiente.
- e) Haber sido presentada por los medios de consulta habilitados por la CIAC S.A.
- f) El asunto de la queja o reclamo debe incluir: "Protección de datos personales".

PARÁGRAFO 1º. Si la queja o reclamo se presentan incompletos, la CIAC S.A., deberá requerir al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la queja o reclamo para que subsane las fallas.

Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la queja o reclamo.

PARÁGRAFO 2º. En caso de que la CIAC S.A., reciba la queja o reclamo no sea competente para resolverla, deberá dar traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de lo ocurrido al interesado.

Una vez recibida la queja o reclamo completo, se incluirá en la Base de Datos, en el aparte correspondiente, una leyenda que diga "en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que la queja o reclamo haya sido resuelta.

El término máximo para atender la queja o el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la queja o el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá la queja o reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

PARÁGRAFO 3º. Si la CIAC S.A., incumplen los términos señalados anteriormente, para el caso de una solicitud de supresión de información o la revocatoria de autorización, el Titular puede interponer una queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio para garantizar su derecho.

La entidad puede negarse o limitar la supresión solicitada cuando:

- a) El titular de los datos tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b) La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular.
- d) Los datos se requieran para realizar una acción en función del interés público o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.
- e) Sean datos de naturaleza pública.

VIII. OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 34°. Depuración de las bases de datos. Las bases de datos objeto de tratamiento por parte de la CIAC S.A. en las que se registran los datos personales tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas en esta política.

Una vez se cumplan esas finalidades y siempre que no exista un deber legal o contractual de conservar su información, los datos deberán ser eliminados de las bases de datos de la entidad.

ARTÍCULO 35°. Seguridad de la Información y medidas de seguridad. En desarrollo del principio de seguridad y conforme al ordenamiento jurídico, la CIAC S.A., adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

ARTÍCULO 36°. Utilización y Transferencia Internacional de Datos Personales. Dependiendo de la naturaleza de las relaciones permanentes u ocasionales que cualquier persona titular de datos personales pueda tener para con la CIAC S.A., la totalidad de su información puede ser transferida al exterior, sujeto a los requerimientos legales aplicables, con la aceptación de la presente política, se autoriza expresamente para transferir información personal. La información será transferida, para todas las relaciones que pueda establecerse con la CIAC S.A.

Sin perjuicio de la obligación de observar y mantener la confidencialidad de la información, la CIAC S.A., tomará las medidas necesarias para que esos terceros conozcan y se comprometan a observar esta política, bajo el entendido de que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con la CIAC S.A., y solamente mientras ésta dure, y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente.

Por otra parte, la CIAC S.A., podrá intercambiar información personal con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo (incluidas, entre otras, autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal) y, terceros participantes en procedimientos legales civiles y sus contadores, auditores, abogados y otros asesores y representantes, porque es necesario o apropiado para:

- a) Cumplir con las Leyes vigentes, incluidas las Leyes distintas a las de su país de residencia.
- b) Cumplir con procesos jurídicos.
- c) Responder las solicitudes de las autoridades públicas y del Gobierno en línea y para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno distinto a las de su país de residencia.
- d) Hacer cumplir nuestros términos y condiciones.
- e) Proteger nuestras operaciones.
- f) Proteger nuestros derechos, privacidad, seguridad o propiedad, los suyos o lo de terceros.
- g) Obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que puedan afectar.

ARTÍCULO 37°. Función de Protección de Datos Personales al Interior de la CIAC S.A. El proceso de seguimiento de la Política de tratamiento y protección de Datos Personales estará a cargo del Oficial de Datos Personales de la CIAC S.A., con el apoyo de todas las dependencias, sin perjuicio de las funciones inherentes a las funciones de cada Oficina, Dirección o Grupo.

PARÁGRAFO. La CIAC S.A., por conducto de la Subgerencia recibirá, procesará y canalizará las distintas solicitudes que se reciban, y las hará llegar al Oficial de datos personales, quien entrará a cumplir con la función de protección de datos personales y deberá dar trámite a las solicitudes de los titulares, en los términos, plazos y condiciones establecidas, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria señalados en el presente acto administrativo.

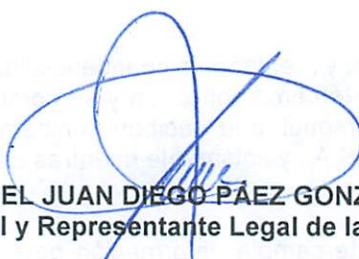
ARTÍCULO 38°. Capacitaciones. El Oficial de Datos Personales, realizará capacitaciones con la finalidad de conocer y sensibilizar las responsabilidades respecto a Protección de datos personales y seguridad de la información, cuyo incumplimiento puede acarrear sanciones de tipo disciplinario de acuerdo a la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 39°. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución No. 166 de 2016.

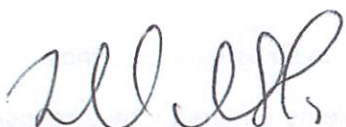
ARTÍCULO 40°. Publicidad. La presente Resolución se publicará en el portal institucional o página web de la entidad y será comunicada a los funcionarios y contratistas a través de correo electrónico institucional.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los, **25 ENE. 2023**

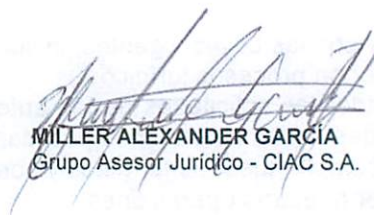
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CORONEL JUAN DIEGO PÁEZ GONZÁLEZ
Gerente General y Representante Legal de la CIAC S.A. (E)



Mayor (R) RAFAEL ALBERTO VELÁSQUEZ GARAVITO
Jefe Oficina de Planeación, Desarrollo e Innovación.



MILLER ALEXANDER GARCÍA
Grupo Asesor Jurídico - CIAC S.A.



NICOLÁS VALLEJO CORREA
Grupo Asesor Jurídico - CIAC S.A.